



No. GS- 2023

DILOF – ARCON – 17.9

Bogotá D.C. 24 AGO 2023

Señores
Oferentes del Proceso PN DIRAF SA MC 139 2023
Bogotá D.C.

Asunto: respuestas de las observaciones al proceso PN DIRAF SA MC 139 2023.

En atención a las observaciones realizadas por las firmas **CLIMATEC SERVICIOS S.A.S., COINCO, UCROS & UCROS CONSTRUCTORES S.A.S., SI&S S.A.S., ELECTROMECAÁNICA GARCÍA S.A.S., GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S., INSOL S.A.S.**, al proceso de contratación PN DIRAF SA MC 139 2023 cuyo objeto es la “**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA**”, la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta el oficio No. GS-2023-002740-DIFRA-GUTEP-29.10 del 08/08/2023, emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA CLIMATEC SERVICIOS S.A.S MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 13/06/2023

Observación No. 1:

Señores Policía Nacional, Proceso PN DIRAF SA MC. 139. 2039

Habiendo revisado el pliego de condiciones, en la parte técnica encontramos que hace falta documentación e información técnica que permita presentar una oferta competitiva

1. No hay planos del sistema de aire acondicionado que se requiere instalar donde aparezcan los equipos, redes de tubería y redes de ductería

Respuesta No. 1– NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, ya que por temas de Seguridad de la Información, la Institución se reserva la publicación de los estudios, diseños y especificaciones del proyecto de la unidad policial, no obstante, pueden ser consultados en la Carrera 59 No. 26 - 21 CAN en la ciudad de Bogotá D.C, Dirección General de la Policía, piso 2, oficina de Infraestructura, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am 12:00 pm y 02:00 pm 5:00 pm.

Observación No. 2:

2. No hay planos de recorrido de instalación de redes de tubería de cobre y ductería galvanizada y polisulfonurato

Respuesta No. 2 – NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, ya que por temas de Seguridad de la Información, la Institución se reserva la publicación de estudios, diseños y especificaciones del proyecto de la unidad policial, no obstante, pueden ser consultados en la Carrera 59 No. 26 - 21 CAN en la ciudad de Bogotá D.C, Dirección General de la Policía, piso 2, oficina de Infraestructura, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am 12:00 pm y 02:00 pm 5:00 pm.

Observación No. 3:

3. Por tratarse de un sistema VRF se requieren los arboles de selección donde aparecen los sistemas completos que requiere instalar, donde aparezcan las redes de tubería, los branch, condensadoras y evaporadores o unidades terminales

Respuesta No. 3 – NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, ya que por temas de Seguridad de la Información, la Institución se reserva la publicación de estudios, diseños y especificaciones del proyecto de la unidad policial, no obstante, pueden ser consultados en la Carrera 59 No. 26 - 21 CAN en la ciudad de Bogotá D.C, Dirección General de la Policía, piso 2, oficina de Infraestructura, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am 12:00 pm y 02:00 pm 5:00 pm.

Observación No. 4:

4. No aparecen planos unifilares de los tableros que solicitan cotización

Respuesta No. 4 – NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, ya que por temas de Seguridad de la Información, la Institución se reserva la publicación de estudios, diseños y especificaciones del proyecto de la unidad policial, no obstante, pueden ser consultados en la Carrera 59 No. 26 - 21 CAN en la ciudad de Bogotá D.C, Dirección General de la Policía, piso 2, oficina de Infraestructura, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am 12:00 pm y 02:00 pm 5:00 pm.

Observación No. 5:

5. NO se indica el tipo de tubería de cobre que se requiere instalar, si es tipo L, tipo K o tipo ACR

Respuesta No. 5 – ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, aclara al observante que para el sistema de refrigeración según los diseños, se empleará tubería de cobre tipo K.

Observación No. 6:

6. No se indica si la tubería de cobre que se requiere instalar es flexible o rígida

Respuesta No. 6 – ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, aclara al observante que la tubería a instalar, será del tipo rígida en cobre tipo K.

Observación No. 7:

7. No se indica el tipo de soportería que se requiere para las tuberías de cobre o para las ducterías

Respuesta No. 7 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, aclara al observante que los soportes requeridos para los diferentes circuitos en tubería de cobre o para las ducterías, se encuentran conformados básicamente por accesorios como riel, Chanel, chazos, tornillos de carruaje, abrazaderas, varilla espaciadora entre otros elementos inherentes a la actividad según diseños y/o requerimiento técnico.

Observación No. 8:

8. No se tiene claridad del tipo de cielo raso que se requiere desmontar, no tiene el mismo costo desmontar un cielo raso en drywall que uno en madera

Respuesta No. 8 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional aclara, que las áreas a intervenir dentro del proyecto no cuentan con cielo raso en madera; así mismo los desmontes y zonas a reponer se encuentran cuantificadas en el presupuesto general del presente proceso.

Observación No. 9:

9. NO se tiene especificación del sistema de drenaje de condensado, no hay planos de la red de tubería, no hay especificación del diámetro, no hay especificación del aislamiento

Respuesta No. 9 – NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, ya que por temas de Seguridad de la Información, la Institución se reserva la publicación de estudios, diseños y especificaciones del proyecto de la unidad policial, no obstante, pueden ser consultados en la Carrera 59 No. 26 - 21 CAN en la ciudad de Bogotá D.C, Dirección General de la Policía, piso 2, oficina de Infraestructura, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am 12:00 pm y 02:00 pm 5:00 pm.

Observación No. 10:

se requiere minuta de contrato para estudiar la forma de contratación y su clausulado

Respuesta No. 10 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional aclara al observante, que la minuta del contrato se diligenciará por parte de la entidad, únicamente al oferente al que resulte adjudicado en el proceso de selección, por lo cual dicho documento no corresponde a la etapa en la que se encuentra el proceso de contratación.

Observación No. 11:

en la información recibida solo habla de pago en actas parciales, no informar si hay un pago de un anticipo

se requiere que informe la forma de pago que se acepta

Respuesta No. 11 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación realizada, en consideración a que las entidades públicas son autónomas en la determinación e incorporación de anticipos en los procesos de contratación que se adelanten, razón por lo cual, para el presente proceso en particular se busca que los proponentes cuenten con la experiencia técnica y capacidad económica para la ejecución de la obra, en tal sentido, el adjudicatario deberá contar con la capacidad suficiente, sin la necesidad de contar con dicho anticipo.

Por lo anterior, el no incluir un anticipo no reduce la brecha de pluralidad de oferentes, ya que los indicadores financieros requeridos garantizan adjudicar el proceso a un oferente, con la capacidad financiera suficiente para iniciar la ejecución del contrato sin anticipo.



Así mismo, se aclara que la forma de pago para el presente proceso es el siguiente:

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez se hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la supervisión haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinte (20) del mes a facturar.

Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación. Previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la Dirección Logística y Financiera, el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay, consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la supervisión, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Para cada una de las actas parciales, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles, una vez aprobada la siguiente documentación presentada, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), así:

- Acta de recibo parcial. (suscrita entre el contratistas de obra y supervisión)
- Factura de venta
- Balance de cantidades ejecutadas.
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.
- Certificación pagos FIC
- Memoria de cantidades ejecutadas.

Y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera.

Nota: Para el caso puntual de elementos de dotación y/o equipos, se deberá discriminar cada ítem dentro de la factura de venta.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecidos o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, que se hayan cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA COINCO MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 13/06/2023

Observación No. 1:

Por medio de la presente solicitamos a la entidad respetuosamente aceptar contratos de ampliación de edificaciones, toda vez que esta se entiende como experiencia en construcción.

Respuesta No. 1 – NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, en atención a que para el presente proceso solo se tendrán en cuenta certificaciones en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes como las descritas en el presente proceso:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales.

Así mismo, es preciso mencionar que no se aceptaran certificaciones de contratos realizados para mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones.

Lo cual permitirá garantizar a la entidad que el futuro contratista cuente con la experiencia técnica de acuerdo a las condiciones del proyecto a contratar.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA UCROS & UCROS CONSTRUCTORES S.A.S. MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 19/06/2023

Observación No. 1:

la presente es para solicitarle de manera respetuosa lo siguiente:

- ser mas específico en que cuales son los tipo de contratos para cumplir la experiencia general o específica para poder participar en el presente proceso ya que en el pliego de condiciones no es muy claro en este aspecto.

Respuesta No. 1 – ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, aclara que la experiencia del proponente (cumple o no cumple), solicita lo siguiente, de acuerdo a la modificación realizada, así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE O NO CUMPLE). formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

Justificación: la experiencia del proponente es importante por cuanto le asegura a la entidad que el contrato será ejecutado por una firma con la suficiente experiencia en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas, que cumplan con las actividades similares o superiores a las que se deben ejecutar en el desarrollo de la obra.

Esto se verificará a partir de la información que suministre el interesado en los soportes del formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

La verificación de la experiencia se realizará según los siguientes criterios:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trate de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia específica en máximo tres (03) certificaciones que sumadas, igualen o superen 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso, es decir (1.939,65	CUMPLE O NO CUMPLE



CRITERIO	VERIFICACIÓN
SMMLV), de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021 El oferente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, podrá acreditar la experiencia específica requerida en máximo cinco (05) certificaciones que sumadas, igualen o superen, en uno punto cinco (1.5) veces, el presupuesto oficial del presente proceso es decir, (1.939,65 SMMLV), de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se	

CRITERIO	VERIFICACIÓN
deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. NOTA 1: no se aceptan certificaciones de contratos realizados para mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones. NOTA 2: los contratos certificados y presentados en la oferta, deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley. NOTA 3: en atención a que la Ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39, Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres". Y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones. NOTA 4: el proponente para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES". Los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Los contratos que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad y en cumplimiento a la NSR-2010".	

Observación No. 2:

• la propuesta económica debe venir acompañada de los APUS o los APUS se entregan una vez se adjudiquen el proceso

Respuesta No. 2 – ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional aclara, que los análisis de precios unitarios deberán ser entregados por el contratista una vez inicié el contrato en coordinación con la supervisión.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA SI&S S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II CON FECHA 20/06/2023

Observación No. 1:

Respetados señores, de manera atenta nos permitimos remitir observaciones al proceso de la referencia:

1. Solicitamos a la entidad aclarar el horario de trabajo para la instalación de equipos.



Respuesta No. 1 – ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional aclara, que no existe restricción alguna en el horario para adelantar las actividades de instalación de los equipos, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Observación No. 2:

2. Solicitamos que la entidad aclare los siguientes aspectos técnicos, los cuales no están disponibles en los pliegos de condiciones:
 - Se requieren planos de sistema de aire acondicionado incluyendo redes de tuberías conductos de aire y sistema eléctrico
 - Se requieren diagramas unifilares y cuadros de carga mencionados en los anexos de los estudios previos
 - Se requiere especificaciones técnicas de paquetes condensador por aire tales como medidas tipo de compresor inverter o constante tipo de descarga de aire
 - Se requiere caída de presión de todos los sistemas de ventilación y confirmación de sistema de filtración
 - Se requiere especificaciones técnicas de la instalación de lámina de fibrocementos tales como es pesor tipo de pintura soportaría, etc.
 - Se requiere confirmación de forma de izaje y/o ubicación de equipos exteriores

Respuesta No. 2 – NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, ya que por temas de Seguridad de la Información, la Institución se reserva la publicación de estudios, diseños y especificaciones del proyecto de la unidad policial, no obstante, pueden ser consultados en la Carrera 59 No. 26 - 21 CAN en la ciudad de Bogotá D.C, Dirección General de la Policía, piso 2, oficina de Infraestructura, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am 12:00 pm y 02:00 pm 5:00 pm.

Observación No. 3:

3. Solicitamos sean discriminados las estampillas que aplican para el presente proceso

Respuesta No. 3 – ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional aclara, con base en la normatividad legal vigente, que la Policía Nacional es sujeto pasivo de las obligaciones tributarias para los Impuestos Nacionales y el sujeto activo es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, aplicables a los contratos de consultoría, interventoría, obra o conexos a la obra, el marco normativo al momento es el siguiente:

- Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario en materia tributaria". capítulo 9 "(...) artículo 1.2.4.9.1 Retención en la fuente por otros ingresos. (...) Cuando el pago o abono en cuenta corresponda a contratos de construcción o urbanización, la retención prevista en este artículo será del dos por ciento (2.0%). (...)” de acuerdo con las responsabilidades, calidades y atributos del contratista descritas en el RUT.
- El Estatuto Tributario Nacional – E.T.N., indica en el artículo 437-1. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas, "(...) Nota 1. La retención podrá ser hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto, de acuerdo con lo que determine el Gobierno Nacional. En aquellos pagos en los que no exista una retención en la fuente especial establecida mediante decreto reglamentario, será aplicable la tarifa del quince por ciento (15%). (...)”.

De igual manera, la Policía Nacional es sujeto pasivo para las contribuciones y tasas, de conformidad con lo siguiente:

- Ley No. 1697 de 20 diciembre de 2013 *"Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia"* en su artículo 8°, establece: *"(...)Base gravable y tarifa. El sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor este entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%.*

Parágrafo. En cuanto no sea posible determinar el valor del Hecho Generador, definido en el Artículo 5° de la presente Ley, al momento de su respectiva suscripción, la base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo". (...)".

- Ley reglamentada por el Decreto 1050 del 05 de junio de 2014 *"Por la cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 418 de 1997 *"Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones"*. capítulo 3 artículo 120. *"Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar el valor a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición"*.
- El impuesto de Industria y Comercio (Reteica), *"(...) se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios (...)"* esta retención se práctica de acuerdo a la territorialidad del impuesto, según lo menciona el artículo 343 de la Ley 1819 de 2016 *"(...) el impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada (...)"* y de acuerdo a las responsabilidades, calidades, y atributos del contratista descritas en el registro de información tributaria (RIT), el cual debe estar actualizado de acuerdo a la clasificación de actividades económicas -CIIU, según la resolución SDH-000265 del 13 de abril de 2021, *"(...) la tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad (...)"*.
- Se tendrá en cuenta la estampilla prouniversidades y demás aplicables al tipo de contrato y actividad a ejecutar.

Finalmente, me permito señalar que la aplicación y las tarifas de los impuestos nacionales, distritales o municipales, tasas y contribuciones, pueden ser modificados de acuerdo con las reformas tributarias que sean presentadas y aprobadas por el organismo regulador, así mismo es importante mencionar que, la práctica de retenciones depende de la calidad del contribuyente, definida en el Registro Único Tributario y demás documentación que aporte el adjudicatario del presente proceso contractual, de igual forma, se insta a los oferentes interesados, a validar la aplicación de tributos de manera particular.



OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA ELECTROMECAÁNICA GARCÍA S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 20/06/2023

Observación No. 1:

Comediamente me permito allegar observaciones al pliego borrador del proceso PN DIRAF SA MC 139 DE 2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA" así:

OBSERVACION 1,

Se solicita se anexe al proceso en la plataforma SECOP II, el presupuesto del proceso en excell, con el fin de poder realizar una propuesta acorde a la realidad de mercado actual.

Respuesta No. 1 – NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, informa al observante que no se acepta la observación, toda vez que la entidad debe garantizar que no se presenten errores por el no correcto diligenciamiento de los formatos, razón por la cual no se publicara en formato Excel dicho presupuesto, no obstante, se informa al señor observante que se encuentra publicado en formato Excel la oferta económica la cual debe ser diligenciada.

Observación No. 2:

OBSERVACION 2,

De acuerdo a lo expuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, FOLIO 115, donde se indica que se requiere como inspector siso un profesional con formación académica universitaria en Arquitectura,

3. INSPECTOR SISO (profesional en SST) _ Oferente adjudicatario

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional residente de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura, con experiencia general mínima de ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado y tarjeta profesional vigente. Experiencia específica individual: para acreditar la experiencia específica como residente de obra, lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia específica como <u>profesional en SST</u> en construcciones de edificaciones permanentes nuevas tales como:

Se solicita se modifique por "profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST" esto atendiendo lo establecido en el artículo 17 de la resolución 0312 de 2019 "por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo SG-SST", de igual manera con el fin de que exista pluralidad de oferentes.

Respuesta No. 2 – ACEPTA Y MODIFICA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, acepta la observación y de conformidad procede a modificar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del proceso de selección, quedando de la siguiente manera, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. 3 INSPECTOR SISO (profesional en SST o profesionales con posgrado en SST) _ Oferente adjudicatario

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional Inspector SISO deberá acreditar formación académica universitaria como profesional en SST o profesionales con posgrado en SST con experiencia general mínima de ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado y tarjeta profesional vigente. Experiencia específica individual: para acreditar la experiencia específica como Inspector SISO, lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia específica como residente y/o inspector SISO o residente y/o inspector en SST o residente y/o inspector en SG-SST en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalaciones de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas, iguales o superiores a 5.959,93 M2 ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como residente y/o inspector SISO o residente y/o inspector en SST o residente y/o inspector en SG-SST, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El inspector SISO debe contar con licencia en SST vigente y curso en capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST los cuales deberán ser presentados. NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.

Observación No. 3:

Atendiendo lo expuesto en los criterios de evaluación, literal B FACTOR TECNICO, folio 137 de las especificaciones técnicas como se evidencia en las imágenes a continuación:



b) FACTOR TÉCNICO: (400 Puntos)

Se le otorgará cuatrocientos (400) puntos al proponente que ofrezca adicionalmente y sin costo para la Policía Nacional durante un año a partir del recibo a satisfacción de la obra los siguientes mantenimientos preventivos:

ÍTEM	PUNTAJE
Pintar interiormente la(s) edificación(es) pasado un año de recibido a satisfacción (incluye resanes en muros, filos y dilataciones) correspondiente al objeto del presente estudio previo.	100

ÍTEM	PUNTAJE
Pintar exteriormente la(s) edificación(es) pasado un año de recibido a satisfacción (incluye resanes en muros, filos y dilataciones) correspondiente al objeto del presente estudio previo.	100
Mantenimiento preventivo al sistema de aire acondicionado de la edificación (limpieza de ductos, y de equipos de condensación) durante el siguiente año después del recibido a satisfacción, como mínimo cuatro mantenimientos por año.	100
Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022	100
TOTAL	400

Nota 1: los anteriores mantenimientos preventivos se realizarán acorde a las especificaciones técnicas del contrato y al manual de mantenimiento suministrado y entregado por el contratista de obra

Nota 2: para ofertar la(s) actividad(es) adicional(es) para cada ítem, se deberá diligenciar el formulario "OFERTA TÉCNICA ADICIONAL" y deberá modificar la descripción de las actividades de acuerdo a lo solicitado, en el cuadro de la oferta técnica y económica.

En todo caso, los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado

Y considerando que serán parte de las obligaciones contractuales, además con el fin de realizar un análisis de los costos de estas actividades, se solicita que se establezca lo que se describe a continuación:

En la pintura interior y pintura exterior no se establece que área en metros cuadrados se debe intervenir aunado a lo anterior, sería importante que se estableciera si son únicamente las áreas intervenidas dentro de las actividades de instalación del aire acondicionado previa verificación con el supervisor del contrato o por el contrario toda la edificación lo que podría generar un desequilibrio económico dentro del presupuesto del contrato en la búsqueda del cumplimiento del objeto contractual.

De igual forma es importante obtener las especificaciones técnicas de estas actividades con el fin de establecer los costos que serán asumidos por el futuro contratista y así poder generar una propuesta económica aterrizada a la actualidad del mercado.

Por otra parte, se sugiere estas dos actividades relacionadas anteriormente las cuales generan puntaje al momento de evaluar las propuestas, sean cambiadas o modificadas, por otras actividades que no afecten de manera considerable el presupuesto establecido por la entidad.

Respuesta No. 3 – ACEPTA Y ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional acepta y aclara, teniendo en cuenta que la administración realizará la modificación de los FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN, b) **FACTOR TÉCNICO: (400 Puntos)**, lo cual permitirá garantizar una mayor pluralidad de oferentes disminuyendo la cantidad de ítems que el proponente ofrecerá para el presente proceso de selección, quedando de la siguiente manera:

1. FACTOR TÉCNICO: (400 Puntos)

Se le otorgará cuatrocientos (400) puntos al proponente que ofrezca adicionalmente y sin costo para la Policía Nacional durante un año a partir del recibo a satisfacción de la obra los siguientes mantenimientos preventivos:

ÍTEM	PUNTAJE
Mantenimiento preventivo al sistema de aire acondicionado de la edificación (limpieza de ductos, y de equipos de condensación) durante el siguiente año después del recibido a satisfacción, como mínimo cuatro mantenimientos por año.	400
TOTAL	400

Nota 1: los anteriores mantenimientos preventivos se realizarán acorde a las especificaciones técnicas del contrato y al manual de mantenimiento suministrado y entregado por el contratista de obra.

Nota 2: para ofertar la(s) actividad(es) adicional(es) para cada ítem, se deberá diligenciar el formulario "OFERTA TÉCNICA ADICIONAL" y deberá modificar la descripción de las actividades de acuerdo a lo solicitado, en el cuadro de la oferta técnica y económica.

En todo caso, los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SERVICIOS-SI&S MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II CON FECHA 20/06/2023

Observación No. 1:

Observación
Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas corresponden a requisitos habilitantes, sobre los cuales la ley otorga el derecho de subsanabilidad a los proponentes, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar la redacción de esta causal de rechazo incluyendo que se rechazará la oferta que no haya sido subsanada o que subsane de manera incompleta o difusa después de realizado el requerimiento técnico.

Respuesta No. 1 – NO ACEPTA Y ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera, no acepta y aclara al observante, que durante la fase de evaluación de las propuestas entregadas por cada uno de los oferentes se tendrán términos para subsanar que den lugar a la acreditación de requisitos de la oferta dentro del marco del proceso de selección. La causal endiligada será aplicada solo si el proponente no subsana, dentro de los términos preclusivos y perentorios aplicables para las etapas de selección que se enmarcan en la Ley 80 de 1993, en su artículo 2 "del principio de economía".

Observación No. 2:

Dado que no se determinó fecha en SECOP II, solicitamos respetuosamente que se indique la fecha y condiciones en que se realizará la visita técnica voluntaria.



Respuesta No. 2 – ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional aclara al observante, que en atención a la visita técnica voluntaria, con la publicación del pliego definitivo se indicará el cronograma en el cual se establece la fecha para la asistencia voluntaria al lugar de ejecución del proyecto.

Observación No. 3:

Que a texto dice:

3	Anexo estudio previo	E. Criterios habilitantes diferenciales	Para emprendimientos y empresas de mujeres
---	----------------------	---	--

Respetuosamente solicitamos a la entidad incluir el criterio diferencial para Mipymes conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que reza:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

igualmente solicitamos que, como al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres, se les otorgue criterio diferencial por número de contratos y tiempo de experiencia a las Mipymes, esto con el ánimo de ser más equitativos y transparentes con la selección.

Respuesta No. 3 – ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, aclara al observante que una convocatoria se podrá limitar a MiPymes siempre y cuando se verifiquen las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, lo cual no es aplicable para el presente proceso, toda vez que sobrepasa el umbral establecido para las MIPYMES correspondiente a \$ 457'297.264,00, así mismo, frente al criterio de emprendimientos y empresas de mujeres se informa que dentro de los FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN - d) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021, se indica lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. al Decreto 1082 del 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento y/ empresa de mujeres se le otorgará el +0.25% del puntaje total como factor adicional, para efectos de la evaluación de este requisito de habilitación, se considerarán como emprendimientos y empresas de mujeres las que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estos criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (...).

Observación No. 4:

4	Anexo estudio previo	C. Industria nacional	Estímulo a la Industria Nacional
---	----------------------	-----------------------	----------------------------------



1. Se solicita a la entidad aclarar qué bienes y/o servicios se deben diligenciar en el formulario No. 2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, toda vez que el mayor componente de este contrato corresponde a la prestación de servicios (aproximadamente un 70% de servicios) y no a la compraventa de equipos (aproximadamente un 30%), misma situación que se puede evidenciar en la tipología del contrato que será de obra.
2. En razón a ella solicitamos respetuosamente eliminar el cuadro de "porcentaje de los bienes y/o servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso contractual"

Respuesta No. 4 – NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, toda vez que según lo establecido en los factores de VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PONDERACIÓN c) **ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos) se establece lo siguiente:**

"(...) Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" - "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

- Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (100) puntos.
- Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (80) puntos.
- Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (70) puntos.
- Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (50) puntos.
- Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (20) puntos.
- Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (10) puntos.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia. (...)” **negrilla y subrayado fuera de texto**

En este sentido, es oportuno indicar a la firma observante que la conjunción y/o se utiliza para indicar uno, otro o ambos, para el caso que nos aplica, se establece que el futuro proponente dentro de su presentación de la oferta establecerá si sus bienes y/o servicios nacionales se encuentran en un determinado porcentaje, diligenciando el formulario para tal fin, razón por la cual no se da lugar a la observación presentada.

Observación No. 5:

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si es correcto nuestro entendimiento que ¿con productor nacional se refiere a fabricantes nacionales, y son estos quienes deben estar registrados en el VUCE?, situación que no aplica para los distribuidores e integradores de proyectos, por ser estos meros compradores de las fábricas nacionales. Así las cosas, no están obligados a estar registrados en el VUCE

Respuesta No. 5 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional aclara que el numeral 1.1.6 PERFIL DEL PROPONENTE, hace parte de los criterios de selección y evaluación de las propuestas, los cuales están creados de manera general para todos los procesos de contratación, pero atendiendo la naturaleza del objeto a contratar en el proceso PN DIRAF SA MC 139 2023, este ítem, no se tendrá en cuenta en la evaluación jurídica, como se evidencia en el pliego de condiciones definitivo, en el cual se denota la condición 1.1.6 PERFIL DEL PROPONENTE como (NO APLICA) para todos los proponentes.

Observación No. 6:

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley de pagos justos - ley 2024 de 2020 que en su artículo 3 OBLIGACIÓN DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS indica que los pagos se realizarán así

“(...) 2. A partir del segundo año de la entrada en vigencia de la ley, el plazo máximo será de cuarenta y cinco (45) días calendario, (...)”

Quiere esto decir que, de acuerdo a la ley 2024 de 2020, la entidad debe realizar sus pagos dentro de los 45 días calendario y no dentro de los 60 días hábiles que estableció actualmente, tal y como lo explicó también el equipo de redactores de Legis el 14 de julio de 2022,

cuando el adquirente reciba la factura de venta, las obligaciones deben pagarse dentro de los siguientes plazos:

• 60 días calendario a partir de la recepción de la factura que cumpla con los requisitos establecidos en el estatuto tributario, para las facturas recibidas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.

• 45 días calendario a partir de la recepción de la factura que cumpla con los requisitos de establecidos en el estatuto tributario, para las facturas recibidas a partir del 1º de enero de 2022.

• 60 días calendario a partir de la recepción de la factura en las operaciones comerciales que se realicen en el marco del sistema general de seguridad social en salud, a partir del 1º de enero de 2023.

Por lo anterior solicitamos a la entidad, afianzarse a lo establecido en esta norma, que continúa vigente, y modificar la forma de pago pasando de 60 días hábiles a 45 días calendario para pago.



Respuesta No. 6 – NO ACEPTA Y ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, no acepta y aclara al observante que para el presente proceso se establece por parte de la entidad la siguiente forma de pago:

(...)

5.4 FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez se hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la supervisión haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinte (20) del mes a facturar.

Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación. Previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la Dirección Logística y Financiera, el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay, consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la supervisión, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Para cada una de las actas parciales, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles, una vez aprobada la siguiente documentación presentada, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), así:

- Acta de recibo parcial. (suscrita entre el contratistas de obra y supervisión)
- Factura de venta
- Balance de cantidades ejecutadas.
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.
- Certificación pagos FIC
- Memoria de cantidades ejecutadas.

Y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera.

Nota: Para el caso puntual de elementos de dotación y/o equipos, se deberá discriminar cada ítem dentro de la factura de venta.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecidos o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, que se hayan cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 00004 del 2020, en materia de Facturación Electrónica. (...)"

Siendo preciso aclarar que la entidad establece dicho tiempo teniendo en cuenta que se debe contar con la disponibilidad anual de caja PAC y el derecho a turno establecido por la llegada y radicación de facturación de todos los contratistas con los que se han adelantado acuerdo de voluntades.

Observación No. 7:

Solicitamos respetuosamente a la entidad indicar los metros cuadrados a intervenir/pintar de estos dos factores ponderables, teniendo en cuenta que se deben hacer las provisiones necesarias para el cálculo de este ofrecimiento.
Solicitamos respetuosamente aclarar que el área a pintar corresponde únicamente a las áreas a intervenir con el objeto del presente proceso, toda vez que los ponderables deben tener relación directa con el alcance del proceso.

Respuesta No. 7– ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, aclara al observante que dichos factores técnicos de ponderación fueron modificados como se estableció en este documento quedando de la siguiente manera:

b. FACTOR TÉCNICO: (400 Puntos)

Se le otorgará cuatrocientos (400) puntos al proponente que ofrezca adicionalmente y sin costo para la Policía Nacional durante un año a partir del recibo a satisfacción de la obra los siguientes mantenimientos preventivos:

ÍTEM	PUNTAJE
Mantenimiento preventivo al sistema de aire acondicionado de la edificación (limpieza de ductos, y de equipos de condensación) durante el siguiente año después del recibido a satisfacción, como mínimo cuatro mantenimientos por año.	400
TOTAL	400

Nota 1: los anteriores mantenimientos preventivos se realizarán acorde a las especificaciones técnicas del contrato y al manual de mantenimiento suministrado y entregado por el contratista de obra.

Nota 2: para ofertar la(s) actividad(es) adicional(es) para cada ítem, se deberá diligenciar el formulario “OFERTA TÉCNICA ADICIONAL” y deberá modificar la descripción de las actividades de acuerdo a lo solicitado, en el cuadro de la oferta técnica y económica.

En todo caso, los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

Observación No. 8:

Es correcto nuestro entendimiento que, los 100 puntos de este ítem se otorgarán a los proponentes que NO tengan la reducción de puntaje de que trata la ley 2195 de 2022?
En caso contrario, solicitamos aclarar cómo será otorgado este puntaje y qué condición debe cumplir el proponente.



Respuesta No. 8– ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, aclara al observante que dichos factores técnicos de ponderación fueron modificados como se estableció en este documento quedando de la siguiente manera:

b. FACTOR TÉCNICO: (400 Puntos)

Se le otorgará cuatrocientos (400) puntos al proponente que ofrezca adicionalmente y sin costo para la Policía Nacional durante un año a partir del recibo a satisfacción de la obra los siguientes mantenimientos preventivos:

ÍTEM	PUNTAJE
Mantenimiento preventivo al sistema de aire acondicionado de la edificación (limpieza de ductos, y de equipos de condensación) durante el siguiente año después del recibido a satisfacción, como mínimo cuatro mantenimientos por año.	400
TOTAL	400

Nota 1: los anteriores mantenimientos preventivos se realizarán acorde a las especificaciones técnicas del contrato y al manual de mantenimiento suministrado y entregado por el contratista de obra.

Nota 2: para ofertar la(s) actividad(es) adicional(es) para cada ítem, se deberá diligenciar el formulario “OFERTA TÉCNICA ADICIONAL” y deberá modificar la descripción de las actividades de acuerdo a lo solicitado, en el cuadro de la oferta técnica y económica.

En todo caso, los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

Aunado a lo anterior se aclara que la reducción de puntaje será establecida de acuerdo a lo descrito en los factores de verificación y ponderación así:

d) REDUCCIÓN PUNTAJE POR SANCIONES

La Dirección Logística y Financiera, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en los RUP, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir un dos por ciento (2%) del puntaje total asignado al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso de contratación.

En los casos en que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o cláusula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el Comité Jurídico Evaluador en la página de la Rama Judicial.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

P.T: Ponderación Total (Puntaje Técnico + Económico + Estimulo a la Industria Nacional)

RPS: Reducción Puntaje por Sanciones (2%)

P.F.P: Puntaje Final de Ponderación.

$$RPS = \frac{PT * 2}{100}$$

$$PFP = PT - RPS$$

Observación No. 9:

1. Es correcto nuestro entendimiento que, la experiencia a aportar en el presente proceso son certificaciones de contratos referentes a obra (diseño y/o instalación y/o suministro) de sistemas de aires acondicionados y no a construcción de edificaciones nuevas, toda vez que el objeto de este proceso es netamente de AIRES ACONDICIONADOS a instalar en una construcción o edificación nueva y no de una construcción de edificaciones.
2. Adicionalmente, solicitamos a la entidad aclarar que cuando dice "ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas [...]" se refiere a que el suministro y/o instalación y/o diseño, que corresponde al proyecto y/u obra de aires acondicionados realizado en edificaciones permanentes nuevas y no a que el especialista en sistemas de aires acondicionados realizó construcciones de edificaciones, toda vez que, como se evidencia desde el objeto del proceso hasta las especificaciones técnicas, este proceso es para el suministro, instalación y adecuación de un proyecto de aires acondicionados y no la construcción de edificios, pues el Comando de Departamento de Policía Atlántico en jurisdicción del municipio Sabanalarga ya fue construido y entregado en julio de 2022, y no tendría ningún sentido exigir experiencia en obra de construcciones cuando el objeto de desarrollar es construcción, dotación y adecuación del sistema de aires acondicionados.
3. En aras de garantizar la experiencia e idoneidad del proponente en la ejecución del proyecto de aires acondicionados, solicitamos incluir en la experiencia del proponente que UNA de las certificaciones aportadas por el proponente se encuentre relacionada con la instalación de sistemas de aires acondicionados tipo VRF.
- Además del principal hecho, de que el objeto y el alcance del proceso corresponde netamente a sistemas de aires acondicionados, los cuales se definen como "un mecanismo que tiene como objetivo enfriar un espacio poniendo en funcionamiento un ciclo de compresión de vapor que permite la circulación de un material refrescante que altera la temperatura cuando es comprimido, generando aires fríos al ser expulsado hacia el lugar.", encontramos pertinente recordarle a la entidad que la estructuración, tanto de experiencia del personal requerido como del proponente, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor, esto según lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual para establecer y determinar requisitos habilitantes; y consideramos que la entidad, puede estar desprotegiendo la adecuada ejecución del proceso al exigir requisitos que no tienen relación directa con el proceso, y por el contrario, dejando de exigir certificaciones, experiencia y demás requisitos que son directamente relacionados con los sistemas de aires acondicionados.

Respuesta No. 9– ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional aclara que, de acuerdo a lo solicitado se podría incurrir en el direccionamiento del proceso a un reducido número de oferentes, no obstante, con el fin de garantizar mayor igualdad en el proceso se ajusta la experiencia del proponente así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trate de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia específica en máximo tres (03) certificaciones que sumadas, igualen o superen 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso, es decir (1.939,65 SMMMLV) , de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la	CUMPLE O NO CUMPLE



CRITERIO	VERIFICACIÓN
ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021 El oferente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, podrá acreditar la experiencia específica requerida en máximo cinco (05) certificaciones que sumadas, igualen o superen, en uno punto cinco (1.5) veces, el presupuesto oficial del presente proceso es decir, (1.939,65 SMMLV), de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.	

CRITERIO	VERIFICACIÓN
NOTA 1: no se aceptan certificaciones de contratos realizados para mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones. NOTA 2: los contratos certificados y presentados en la oferta, deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley. NOTA 3: en atención a que la Ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39, Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres". Y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones. NOTA 4: el proponente para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES". Los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Los contratos que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad y en cumplimiento a la NSR-2010".	

Observación No. 10:

En concordancia con la observación anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el requisito de la nota 3, parágrafo 3 referente a la NSR-2010. La misma observación se realiza para los perfiles del director de obra y el ingeniero residente, reiterando que el objeto y alcance de este proceso obedece netamente al sistema de aires acondicionados y NO a la construcción de un edificio.

Respuesta No. 10 – NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, teniendo en cuenta que este requisito permite garantizar a la entidad que los oferentes y profesionales que se presenten a este proceso cuenten con la idoneidad técnica, toda vez que el edificio en el cual se adelantaran las actividades fue construido bajo la NSR10.

Observación No. 11:

- Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el perfil del director de obra ampliándolo en su requerimiento de experiencia a DIRECTOR DE OBRA Y/O DIRECTOR DE PROYECTOS toda vez que, como se puede observar en las especificaciones técnicas, el mayor componente a ejecutar es la implementación del nuevo sistema de aires acondicionados y no a una obra nueva de construcción. Hecho mismo se puede observar desde el requerimiento de la profesión del director, pues un ingeniero mecánico o electromecánico con especialización en HVAC tiene con objetivo o principal función coordinar la instalación y puesta en marcha de sistemas de aires acondicionados, situación que es contraria a la que ejecuta un director de obra, que normalmente es un ingeniero civil que se encarga de coordinar la construcción de las edificaciones, situación que reiteramos, no es menester de este proceso.
- En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el requisito del director de obra de que se evidencien en las certificaciones el área construida cubierta de más de 5.959,93 MT2 y en su lugar requerir que en las certificaciones o soportes relacionen el valor total del proyecto de sistema de aires acondicionados

3. En su lugar, consideramos que es más propicio que la entidad garantice la idoneidad del perfil del director de PROYECTOS con certificaciones que acrediten que el perfil fungió como DIRECTOR O GERENTE en proyectos que abarquen el suministro y/o instalación de sistemas de aires acondicionados, lo cual si está directamente relacionado con el objeto y alcance del proyecto, por lo que solicitamos se realicen estas inclusiones en el perfil.

Además del principal hecho, de que el objeto y el alcance del proceso corresponde netamente a sistemas de aires acondicionados, los cuales se definen como "un mecanismo que tiene como objetivo enfriar un espacio poniendo en funcionamiento un ciclo de compresión de vapor que permite la circulación de un material refrescante que altera la temperatura cuando es comprimido, generando aires fríos al ser expulsado hacia el lugar.", encontramos pertinente recordarle a la entidad que la estructuración, tanto de experiencia del personal requerido como del proponente, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor, esto según lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual para establecer y determinar requisitos habilitantes; y consideramos que la entidad, puede estar desprotegiendo la adecuada ejecución del proceso al exigir requisitos que no tienen relación directa con el proceso, y por el contrario, dejando de exigir certificaciones, experiencia y demás requisitos que son directamente relacionados con los sistemas de aires acondicionados.

Respuesta No. 11– ACEPTA PARCIALMENTE:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, informa al observante que solo se acepta la inclusión en la experiencia del director de obra en lo referente a "DIRECTOR DE OBRA Y/O DIRECTOR DE PROYECTOS". Frente a las demás observaciones no son aceptadas y se establece el perfil del profesional de la siguiente manera:

1. DIRECTOR DE OBRA (Arquitecto o Ingeniero civil o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electromecánico con especialización en Gerencia de obras y/o proyectos)

CRITERIO	VERIFICACIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o Ingeniería civil o Ingeniería Mecánica o ingeniera Electromecánica, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; <u>además deberá acreditar especialización en gerencia de obras y/o proyectos</u>, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado. Experiencia específica individual para acreditar la experiencia específica como director de obra, lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados a razón de una (1) por contrato, cada una de ellas que acredite experiencia específica como <u>Director de Obra y/ Director de Proyectos</u> en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas, iguales o superiores a 5.959,93 M2	CUMPLE O NO CUMPLE

CRITERIO	VERIFICACIÓN
- Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como director de obra y/o Director de Proyectos, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. - El profesional director de obra, arquitecto o ingeniero civil o Ingeniero Mecánico o ingeniero Electromecánico debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el correspondiente Consejo Profesional. NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.	

Se aclara que los perfiles profesionales que fueron anexados cumplen con las competencias técnicas para intervenir las instalaciones existentes en el proyecto.

Así mismo la experiencia solicitada frente al área construida cubierta se mantiene, ya que la misma garantiza a la entidad contar con profesionales con condiciones técnicas adecuadas para la ejecución de las actividades a desarrollar.

Con relación al cambio del perfil del profesional en cual se abarquen el suministro y/o instalación de sistemas de aires acondicionados, el mismo no se acepta ya que esto puede direccionar el proceso a un reducido número de oferentes.

Observación No. 12:

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si es correcto nuestro entendimiento que, la especialización en sistema HVAC corresponde por sus siglas a la especialización en ingeniería de refrigeración y climatización.

Respuesta No. 12- ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional aclara, que el perfil del Director de Obra fue modificado por la entidad para garantizar una mayor cantidad de oferentes, quedando de la siguiente manera:

1. DIRECTOR DE OBRA (Arquitecto o Ingeniero civil o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electromecánico con especialización en Gerencia de obras y/o proyectos)

CRITERIO	VERIFICACIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o Ingeniería civil o Ingeniería Mecánica o ingeniera Electromecánica, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; <u>además deberá acreditar especialización en gerencia de obras y/o proyectos</u>, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado.	CUMPLE O NO CUMPLE



CRITERIO	VERIFICACIÓN
Experiencia específica individual para acreditar la experiencia específica como director de obra, lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados a razón de una (1) por contrato, cada una de ellas que acredite experiencia específica como Director de Obra y/ Director de Proyectos en construcciones de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas, iguales o superiores a 5.959,93 M2 ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como director de obra y/o Director de Proyectos, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional director de obra, arquitecto o ingeniero civil o Ingeniero Mecánico o ingeniero Electromecánico debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el correspondiente Consejo Profesional. NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.	

Observación No. 13:

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar a qué se refiere con "en máximo 3 certificados de contratos ejecutados en razón de 1 contrato"

Respuesta No. 13– ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional aclara, que se podrán certificar máximo tres contratos con tres certificaciones diferentes, es decir, una certificación por cada contrato, lo anterior, con el fin de evitar que con una certificación se acrediten diferentes contratos.

Observación No. 14:

I. Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el perfil del residente de ingeniero electricista incluyendo **ingeniero electromecánico, mecánico, mecatrónico, o eléctrico**, toda vez que esta profesión está relacionada con el sistema de aires acondicionados y electricidad desde su núcleo básico de conocimiento en el SNIES.

Aunado a ello porque, como se puede observar en las especificaciones técnicas, el mayor componente a ejecutar es la implementación del nuevo sistema de aires acondicionados y no a una obra nueva de construcción.

2. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el requisito del director de obra de que se evidencien en las certificaciones el área construida cubierta de más de 5.959,93 MT2 y en su lugar requerir que en las certificaciones o soportes relacionen el valor total del proyecto de sistema de aires acondicionados.

3. En su lugar, consideramos que es más propicio que la entidad garantice la idoneidad del perfil del Residente de obra No. 1 se verifique con certificaciones que acrediten el perfil como residente en proyectos que abarquen el suministro y/o instalación de sistemas de aires acondicionados, lo cual si está directamente relacionado con el objeto y alcance del proyecto, por lo que solicitamos se realicen estas inclusiones en el perfil.

Además del principal hecho, de que el objeto y el alcance del proceso corresponde netamente a sistemas de aires acondicionados, los cuales se definen como "un mecanismo que tiene como objetivo enfriar un espacio poniendo en funcionamiento un ciclo de compresión de vapor que permite la circulación de un material refrescante que altera la temperatura cuando es comprimido, generando aires fríos al ser expulsado hacia el lugar.", encontramos pertinente recordarle a la entidad que la estructuración, tanto de experiencia del personal requerido como del proponente, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor, esto según lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual para establecer y determinar requisitos habilitantes; y consideramos que la entidad, puede estar desprotegiendo la adecuada ejecución del proceso al exigir requisitos que no tienen relación directa con el proceso, y por el contrario, dejando de exigir certificaciones, experiencia y demás requisitos que son directamente relacionados con los sistemas de aires acondicionados.

Respuesta No. 14– NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional no se acepta la observación, no obstante, para garantizar una mayor pluralidad de oferentes, se realizó una ampliación de las carreras profesionales para el residente No. 1, como se presenta a continuación:

2. RESIDENTE No. 1 (Ingeniero Electricista o ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas)

CRITERIO	VERIFICACIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional residente No. 1, deberá acreditar formación académica universitaria como ingeniero electricista o ingeniero electromecánico o ingeniero de distribución y redes eléctricas, con experiencia general mínima de ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado y tarjeta profesional vigente. Experiencia específica individual: para acreditar la experiencia específica como residente de obra, lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia específica como residente electricista o residente electromecánico o residente de distribución y redes eléctricas, en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas, iguales o superiores a 5.959,93 M2	CUMPLE O NO CUMPLE



CRITERIO	VERIFICACIÓN
- Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como residente No.1 ingeniero electricista o ingeniero electromecánico o ingeniero de distribución y redes eléctricas, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. - El profesional ingeniero electricista o ingeniero electromecánico o ingeniero de distribución y redes eléctricas debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines, vigente. NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.	

Se aclara que los perfiles profesionales que fueron anexados cumplen con las competencias técnicas para intervenir las instalaciones eléctricas existentes en el proyecto.

Así mismo la experiencia solicitada frente al área construida cubierta se mantiene, ya que la misma garantiza a la entidad contar con profesionales con condiciones técnicas adecuadas para la ejecución de las actividades a desarrollar.

Con relación al cambio del perfil del profesional en cual se abraquen el suministro y/o instalación de sistemas de aires acondicionados, el mismo no se acepta ya que esto puede direccionar el proceso a un reducido número de oferentes.

Observación No. 15:

En aras de garantizar la idoneidad y expertise del proponente, solicitamos respetuosamente a la entidad incluir la siguiente nota en la experiencia del proponente: <i>"En caso que los contratos aportados para acreditar la experiencia contengan otras actividades o servicios diferentes a los señalados en la acreditación de experiencia, para verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, solo se tendrán en cuenta los valores de los items correspondientes al suministro y/o instalación y/o diseño de sistemas de aires acondicionados"</i> Esto porque podrían presentarse experiencias de grandes cuantías pero en las cuales su componente de aires acondicionados realmente sea inferior al que requiere acreditar la entidad.
--

Respuesta No. 15 – NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional no se acepta la observación, de acuerdo a lo solicitado se podría incurrir en el direccionamiento del proceso a un reducido número de oferentes, no obstante, con el fin de garantizar mayor igualdad en el proceso se ajusta la experiencia del proponente así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia específica en máximo tres (03) certificaciones que sumadas, igualen o superen 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso, es decir (1.939,65 SMMLV), de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como:	CUMPLE O NO CUMPLE

CRITERIO	VERIFICACIÓN
• Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021 El oferente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales y/o jurídicas, podrá acreditar la experiencia específica requerida en máximo cinco (05) certificaciones que sumadas, igualen o superen, en uno punto cinco (1.5) veces, el presupuesto oficial del presente proceso es decir, (1.939,65 SMMLV), de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. NOTA 1: no se aceptan certificaciones de contratos realizados para mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones.	



CRITERIO	VERIFICACIÓN
NOTA 2: los contratos certificados y presentados en la oferta, deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley. NOTA 3: en atención a que la Ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39, Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres". Y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones. NOTA 4: el proponente para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES". Los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Los contratos que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad y en cumplimiento a la NSR-2010".	

OBSERVACIÓN REALIZADA POR GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S. MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II CON FECHA 23/06/2023

Observación No. 1:

Cordial saludo,

Solicitamos a la entidad ampliar el alcance de las certificaciones para la acreditación de la experiencia permitiendo proyectos de edificaciones permanentes nuevas y/o proyectos de adecuación, dando al alcance u objeto del proceso.

En caso de no aceptar la anterior solicitud, ampliar en la 4ta viñeta proyectos de edificaciones como: Centros de integración ciudadana, dado que esta edificación se encuentra habilitada tanto como un auditorio o centro de convenciones.

Respuesta No. 1 – ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional aclara al observante, que para el presente proceso solo será tenido en cuenta lo siguiente "(...) El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia específica en **máximo tres (03) certificaciones** que sumadas, igualen o superen 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso, es decir **(1.939,65 SMMLV)**, de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral **1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO** del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos de

edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales. (...)"

teniendo en cuenta que para el presente proceso la entidad requiere que la experiencia sea en edificaciones nuevas como la que será objeto de intervención.

En referencia a incluir dentro del listado de edificaciones los centros de integración ciudadana es preciso mencionar que el mismo corresponde a una edificación gubernamental y será calificada como tal en el proceso de evaluación.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL OFERENTE INSOL S.A.S. MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II CON FECHA 07/07/2023

Observación No. 1:

Señores

Dirección Administrativa y Financiera - Policía Nacional

Solicitamos amablemente a la entidad la revisión de los requisitos estipulados en los documentos publicados, en cuanto a la experiencia del oferente en "proyectos de edificación permanente", dado que no corresponde de manera directa al objeto ni a las actividades contractuales, así que se sugiere la presentación de experiencia cuyo objeto o alcance sea el "mantenimiento o renovación de sistemas de aire acondicionado y electromecánicos". En cuanto a esto también se extiende la solicitud para la experiencia específica del personal, y que así mismo al tratarse de equipos de aires acondicionados, no se cuenta su intervención en metros cuadrados, es por esto por lo que solicitamos la eliminación o modificación del requisito.

Respuesta No. 1– NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, informa al observante que no acepta la observación con respecto a la inclusión de experiencia cuyo objeto o alcance sea el mantenimiento o renovación de sistemas de aire acondicionado y electromecánicos para la experiencia del proponente y profesionales; no obstante, se amplía la experiencia del proponente quedando de la siguiente manera:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia específica en máximo tres (03) certificaciones que sumadas, igualen o superen 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso, es decir (1.939,65 SMMMLV) , de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la	CUMPLE O NO CUMPLE



CRITERIO	VERIFICACIÓN
ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021 El oferente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trate de personas naturales y/o jurídicas, podrá acreditar la experiencia específica requerida en máximo cinco (05) certificaciones que sumadas, igualen o superen, en uno punto cinco (1.5) veces, el presupuesto oficial del presente proceso es decir, (1.939,65 SMMLV), de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.	

CRITERIO	VERIFICACIÓN
NOTA 1: no se aceptan certificaciones de contratos realizados para mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones. NOTA 2: los contratos certificados y presentados en la oferta, deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley. NOTA 3: en atención a que la Ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39, Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres". Y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones. NOTA 4: el proponente para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES". Los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Los contratos que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad y en cumplimiento a la NSR-2010".	

Frente a la observación de eliminar o modificar de la experiencia específica individual del personal profesional el criterio de intervención en metros cuadrados para acreditar la experiencia como: Director de Obra, Residente No.1 e Inspector SISO, no se acepta la observación, estableciendo el perfil de los profesionales de la siguiente manera:

1. DIRECTOR DE OBRA (Arquitecto o Ingeniero civil o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electromecánico con especialización en Gerencia de obras y/o proyectos)

CRITERIO	VERIFICACIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o Ingeniería civil o Ingeniería Mecánica o ingeniera Electromecánica, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; <u>además deberá acreditar especialización en gerencia de obras y/o proyectos</u>, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado. Experiencia específica individual para acreditar la experiencia específica como director de obra, lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados a razón de una (1) por contrato, cada una de ellas que acredite experiencia específica como <u>Director de Obra y/ Director de Proyectos</u> de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).	CUMPLE O NO CUMPLE



CRITERIO	VERIFICACIÓN
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. - Guarderías, escuelas, colegios y universidades. - Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. - Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. - Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas, iguales o superiores a 5.959,93 M2 - Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como director de obra y/o Director de Proyectos, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. - El profesional director de obra, arquitecto o ingeniero civil o Ingeniero Mecánico o ingeniero Electromecánico debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el correspondiente Consejo Profesional. NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.	

2. RESIDENTE No. 1 (Ingeniero Electricista o ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas)

CRITERIO	VERIFICACIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional residente No. 1, deberá acreditar formación académica universitaria como ingeniero electricista o ingeniero electromecánico o ingeniero de distribución y redes eléctricas, con experiencia general mínima de ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado y tarjeta profesional vigente. Experiencia específica individual: para acreditar la experiencia específica como residente de obra, lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia específica como <u>residente electricista o residente electromecánico o residente de distribución y redes eléctricas</u>, en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalaciones de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: - Hospitales, clínicas y centros de salud. - Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). - Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. - Guarderías, escuelas, colegios y universidades. - Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. - Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. - Edificios gubernamentales.	CUMPLE O NO CUMPLE

CRITERIO	VERIFICACIÓN
La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas, iguales o superiores a 5.959,93 M2 - Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como residente No.1 ingeniero electricista o ingeniero electromecánico o ingeniero de distribución y redes eléctricas, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. - El profesional ingeniero electricista o ingeniero electromecánico o ingeniero de distribución y redes eléctricas debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines, vigente. NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.	

3. INSPECTOR SISO (profesional en SST o profesionales con posgrado en SST) _ Oferente adjudicatario

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional Inspector SISO deberá acreditar formación académica universitaria como profesional en SST o profesionales con posgrado en SST con experiencia general mínima de ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado y tarjeta profesional vigente. Experiencia específica individual: para acreditar la experiencia específica como Inspector SISO, lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia específica como residente y/o inspector SISO o residente y/o inspector en SST o residente y/o inspector en SG-SST, en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalaciones de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como: - Hospitales, clínicas y centros de salud. - Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). - Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. - Guarderías, escuelas, colegios y universidades. - Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. - Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. - Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas, iguales o superiores a 5.959,93 M2 - Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como residente y/o inspector SISO o residente y/o inspector en SST o residente y/o inspector en SG-SST, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. - El inspector SISO debe contar con licencia en SST vigente y curso en capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST los cuales deberán ser presentados.



NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.

Observación No. 2:

En cuanto al perfil de Profesional SST solicitamos amablemente la corrección, puesto que la entidad indica que debe ser de profesión "Arquitecto", carrera que no corresponde a las actividades de los sistemas de refrigeración.

Respuesta No. 2 – ACEPTA Y MODIFICA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, acepta la observación y de conformidad procede a modificar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del proceso de selección, quedando de la siguiente manera, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

2. 3 INSPECTOR SISO (profesional en SST o profesionales con posgrado en SST) _ Oferente adjudicatario

CRITERIO

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El profesional Inspector SISO deberá acreditar formación académica universitaria como profesional en SST o profesionales con posgrado en SST con experiencia general mínima de ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado y tarjeta profesional vigente.

Experiencia específica individual: para acreditar la experiencia específica como Inspector SISO, lo deberá realizar en máximo **tres (03)** certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia específica como residente y/o inspector SISO o residente y/o inspector en SST o residente y/o inspector en SG-SST en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o suministro e instalaciones de sistemas de aire acondicionado en edificaciones tales como:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales.

La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas, iguales o superiores a **5.959,93 M2**

- Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como residente y/o inspector SISO o residente y/o inspector en SST o residente y/o inspector en SG-SST, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante.
- El **inspector SISO** debe contar con licencia en SST vigente y curso en capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST los cuales deberán ser presentados.

NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.

Observación No. 3:

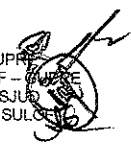
Solicitamos aclaración a la entidad sobre si existe requisitos técnicos de mayor precisión al proceso como aportar fichas técnicas de los equipos a suministrar y demás.

Respuesta No. 3 –ACLARA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, aclara al observante que dicho requerimiento será solicitado por la supervisión del contrato al futuro adjudicatario que resulte del presente proceso de selección; lo cual deberán ser acorde a las especificaciones técnicas mínimas descritas en el respectivo pliego de condiciones.

Atentamente,


Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional


Elaboró: SI. Sandra Liliana Galvis Castillo / DILOF-GUPRE
Revisó: MY. José Ricardo Rodríguez Andrade / DILOF – GUPRE
SI. Jonatan Salamanca Martínez / DILOF - ASJUB
MTC. Álvaro Enrique Mora Rodríguez/ DILOF - SULOS
Fecha de elaboración: 15/08/2023
Ubicación c:\mis documentos\informes 2023

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 IP. 9903
Dilof.arcon-gupre9@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA